



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8982 DE 2011
(Diciembre 15 de 2011)**

“Por medio del cual se fija la operatividad de la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Barranquilla para la que se adoptaron medidas en Acuerdo PSAA11-8830 y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 y 85 numeral 12 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el período vacacional colectivo, la Sala Laboral de descongestión del Tribunal Superior de Barranquilla, reanudada por el Numeral 2 del Artículo Primero del Acuerdo PSAA11-8830, seguirá funcionando sin atención al público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Magistrados de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla que a continuación se relacionan, enviarán a la Secretaria de la Sala Laboral de Descongestión, el siguiente número de procesos ordinarios para que sean repartidos equitativamente entre los Magistrados de Descongestión:

Magistrado	Cantidad de Procesos
Clímaco Molina	639
Heydi Guerrero	498
Vicente de Santis	547
María Olga Henao	482
Claudia Fandiño	386
José de J. López	464
Katia Villalba	30
Efraín Yañez	60
Rafael de J. Balaguera	120



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

ARTÍCULO TERCERO.- Los Magistrados descongestionados, en coordinación con la Presidencia de la Sala Laboral, una vez hayan dado los traslados de rigor, enviarán a más tardar el 20 de enero de 2012 a la Sala de Descongestión el número de procesos ordinarios antes referenciado, los cuales seleccionarán del más reciente al más antiguo y remitirán acompañados de un acta en la que conste la identificación de las partes, número de folios y el número del proceso, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO CUARTO.- A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, la Secretaria de la Sala Laboral descongestionada, además de anunciar por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados, el hecho de haber incluido el respectivo proceso en la medida de descongestión, lo hará por el medio de comunicación que considere más expedito.

ARTÍCULO QUINTO.- Los procesos ordinarios con que queda cada uno de los Magistrados Titulares a partir de la vigencia de esta medida de descongestión, deberán decidirse a más tardar el 30 de marzo de 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- A partir de la posesión del Magistrado de Descongestión creado mediante el artículo 2º del Acuerdo PSAA11 – 8830 de 2011, la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Barranquilla funcionará en salas duales fijas integradas por orden alfabético de apellidos.

En caso de empate en la toma de decisiones, se llamará al Magistrado que por orden alfabético de apellido continúe en la lista de integración de la Sala de Descongestión, para que éste lo dirima.

El ingreso de nuevos Magistrados o el cambio de los actuales, no alterará la conformación de las Salas de decisión aquí señaladas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las aclaraciones, complementaciones y demás actuaciones que se requieran como consecuencia de las decisiones adoptadas por los Magistrados bajo la integración de una Sala diferente a las duales aquí creadas, serán asumidas por la Sala primigenia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012 en cada uno de los siete Despachos de Magistrados de Descongestión de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, reanudados por el Acuerdo PSAA11 – 8830 de 2011, un cargo de Auxiliar Judicial 1.

ARTÍCULO NOVENO.- Crear transitoriamente, a partir del 11 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, para apoyo exclusivo de la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, los siguientes cargos:
Un (1) Secretario Nominado

Dos (2) Oficiales Mayores Nominados
Dos (2) Escribientes Nominados
Un (1) Citador grado 4

ARTÍCULO DÉCIMO.- El nombramiento de los cargos en provisionalidad creados en el artículo anterior corresponderá a la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Barranquilla.

El magistrado que seleccione la Sala de Descongestión Laboral coordinará la actividad de la Secretaria de dicha Sala.

ARTÍCULO ONCE.- A partir del 11 de enero de 2012 la segunda instancia de los procesos ordinarios presentados y admitidos por los primeros 9 Jueces Laborales Titulares de Barranquilla y los Jueces Adjuntos a estos, antes del 19 de diciembre de 2011, será competencia de la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Barranquilla.

La segunda instancia de los procesos ordinarios presentados y admitidos con posterioridad a la fecha antes indicada, al igual que los provenientes de los Juzgados 10, 11, 12, 13, 14 y 15 Laborales de Barranquilla y sus respectivos Adjuntos, sin interesar la fecha de presentación y admisión, serán competencia de los 9 Magistrados de la Sala Laboral Titular del mismo Tribunal.

ARTÍCULO DOCE.- Cada uno de los Magistrados de descongestión, con el apoyo de los Auxiliares Judiciales del Despacho, mensualmente, fallarán al menos 40 procesos ordinarios y decidirán un mínimo de 10 autos de segunda instancia; de no cumplirse dicha meta, según seguimiento mensual que realice la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico, la medida se redefinirá por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Lo anterior sin perjuicio de la facultad nominadora para remover a los servidores judiciales cuando las circunstancias lo ameriten.

En el evento que no haya el número de autos, cuya definición mensual aquí se prevé, el respectivo Magistrado fallará 42 procesos ordinarios mensuales, mínimo.

ARTÍCULO TRECE.- La Sala de Descongestión seguirá rigiéndose por las disposiciones pertinentes que se fijan en los Acuerdos PSAA11-7728, PSAA11-8108 y PSAA11-8278 de 2011, en cuanto no contraríen las disposiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO CATORCE.- Crear transitoriamente a partir del 11 de enero y hasta el 19 de diciembre de 2012, un cargo de Técnico de Sistemas grado 11 adscrito a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla para

brindar el apoyo exclusivo a la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior de Barranquilla.

ARTÍCULO QUINCE.- El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, atenderá los preceptos que para tal efecto disponen respectivamente los Artículos Segundo y Tercero del Acuerdo PSAA11-8729.

ARTÍCULO DIECISÉIS.Las medidas de creación establecidas en el presente Acuerdo, quedan sujetas a la disponibilidad de recursos, lo que se verificará con la emisión del certificado de disponibilidad presupuesta expedido por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO DIECISIETE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente (E)

OYM / lerb